



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002364 16 FEB 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia).»

sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución número 002158 del 13 de febrero de 2018, por el término de ocho (8) años, con domicilio en Medellín (Antioquia).

Que mediante la Resolución No. 006795 de 09 de noviembre de 2007, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, en modalidad presencial.

Que mediante la Resoluciones Nos. 006789 de 20 de junio de 2012 y 011752 de 07 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, en modalidad presencial por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 57494, la Universidad EAFIT, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas ubicado en la sede de Medellín (Antioquia), ofrecido bajo la modalidad presencial, en cuanto a la aprobación de la reforma curricular con modificación de los créditos del programa para pasar de 32 a ser 22.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR la modificación del registro calificado al programa Especialización en Finanzas, objeto de la presente resolución, en cuanto a la reforma curricular con modificación de los créditos que pasa a ser desarrollado en 22 créditos académicos y el consecuente plan de transición.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia).»

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Aprobar la solicitud de reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución número 011752 de 07 de noviembre de 2019, por medio del cual se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, el cual quedará así:

“Artículo 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del Programa:	Especialización en Finanzas
Título a otorgar:	Especialista en Finanzas
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos	22
Duración estimada del programa:	2 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período	60
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo: *Aprobar la reforma curricular, el número de créditos académicos y el consecuente plan de transición.”*

Artículo 2. Registro en el SNIES. Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 011752 de 07 de noviembre de 2019.

Artículo 4 Derechos adquiridos. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la modalidad presencial, ubicado en la sede de Medellín (Antioquia).»

dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA



Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57494



Acta de Notificación Electrónica.
16 de febrero de 2023
2023-EE-035830
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Claudia Patricia Restrepo Montoya
Representante Legal
UNIVERSIDAD-EAFIT-
Carrera 49 No.7 SUR - 50
Medellín Antioquia
rectoria@eafit.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002364 DE 16 FEB 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002364 DE 16 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 002364 DE 16 FEB 2023

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96362701-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

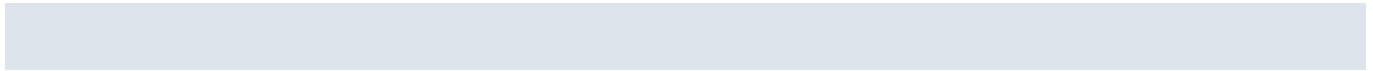
Destino: rectoria@eafit.edu.co

Fecha y hora de envío: 16 de Febrero de 2023 (16:56 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 16 de Febrero de 2023 (16:56 GMT -05:00)

Asunto: [874092] Acta de notificación electrónica Claudia Patricia Restrepo Montoya - Resolución 002364 DE 16 FEB 2023
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A874092_R_002364_16022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_002364_16022023.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2023



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 2364 del 16 DE FEBRERO DE 2023**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 2364 fue debidamente notificada el 16 DE FEBRERO DE 2023

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 2364 de 16 DE FEBRERO DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 DE MARZO DE 2023

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jpenar
Revisó: Ngomez